

en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes.

QUINTO: Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos.

SEXTO: Para comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades y sucursales de la Mandante, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desamparar cargos en ellas.

SEPTIMO: Representar al Mandante e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.

OCTAVO: Adquirir para el patrimonio del Mandante toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tienen los vendedores, codici, permuto, hipotecue y los dé en arrendamiento o anticresis.

NOVENO: Liberar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores, créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otro, colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especias y valores, que a cualquier concepto les corresponda a la Mandante, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acople y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución y en general operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y prácticas bancaria y financiera.

DÉCIMO CUARTO: Realizar todos los actos y finilar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios, a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

DÉCIMO QUINTO: Dar a tomar a préstamo cualesquier cantidad, en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad o cosas fungibles, con o sin interés, en cualquier reunión o sesión de socios o accionistas de cualquier sociedad o compañía, juntas de acreedores y similares.

VIGÉSIMO OCTAVO: En general, ejecutar cualquier acto para operar, manejar todos sus asuntos, formar otras sociedades y compañías, así como el de suscribir, comprar la cual ratifica y confirma por el presente documento todo lo que el Apoderado ha en nombre de ella de conformidad a este Poder.

VIGÉSIMO SEXTO: Registrar documentos y cumplir toda clase de formalidades en la República del Ecuador y ante cualesquiera autoridades y los conductores para que pueda establecerse hacer negocios y llevar a cabo sus fines en la República del Ecuador.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Representar a la Sociedad en cualquier reunión o sesión de socios o accionistas de cualquier sociedad o compañía, juntas de acreedores y similares.

VIGÉSIMO OCTAVO: En general, ejecutar cualquier acto para operar, manejar todos sus asuntos, formar otras sociedades y compañías, así como el de suscribir, comprar la cual ratifica y confirma por el presente documento todo lo que el Apoderado ha en nombre de ella de conformidad a este Poder.

PRIMERO: Autorizar al Director-Presidente de la sociedad, Sr. Luis Alberto Mendoza, para que otorgue un poder general amplio y suficiente a favor del Sr. ADRIÁN HERRERA VILLERA, ciudadano Ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía N° 1713781373, abogado, con domicilio en Quito, Ecuador, para actuar en nombre y representación de la sociedad CANADIAN HOSPITAL DEVELOPMENT INC., de manera individual y separadamente, en cualquier capacidad y por tiempo indefinido, en los términos que el otorgante estime convenientes, para ser ejercido en la República del Ecuador, y para que pueda operar, manejar todos sus asuntos, formar otras sociedades y compañías, así como el de suscribir, comprar y vender acciones en otras sociedades

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
0000018
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ACAME AUTOMOVIL CLUB
AMERICA S.A.

COOPERATIVA DE VIVIENDA "LOS HELECHOS VERDES"

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria, el día Martes 10 de Julio del 2007, a las 16H30 en el Auditorio de la Casa de Benalcázar (Olmedo y Benalcázar esquina)

Orden del día:

1. Constatación del Quórum
2. Informe de Actividades
3. Conocimiento de Propuesta para el Financiamiento de Construcción de las Viviendas
4. Varios

Lcdo. Ramiro Rivadeneira D.
PRESIDENTE

Nota: De no haber el quórum a la hora convocada, se reunirá la Asamblea una hora más tarde, con los socios presentes.

AC6530318a

La compañía ACAME AUTOMOVIL CLUB AMERICA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 21/Junio/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.002744 de 29/Junio/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 5.000,00 Número de Acciones: 5.000, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA CAPACITACION TECNICA, PROFESIONAL Y PERSONALIZADA DE ASPIRANTES A CHOFERES NO PROFESIONALES, PROMOCION DEL CONOCIMIENTO Y PUESTA EN PRACTICA DE LOS REGLAMENTOS Y LEYES DE TRANSITO DE TODOS SUS ALUMNOS POR MEDIO DE SUS INSTRUCTORES...

Quito, 29/Junio/2007.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

AC6530318M